

**X x x x x x**  
**P r e s e n t e**

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-118/09, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que emitió la Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada consistente en **“expediente del juicio intestamentario a nombre de X X X X X llevado a cabo en Febrero o Marzo del año 2000 (sic)”**; me permito comunicar, que toda vez que la información solicitada no cumple debidamente con lo dispuesto por la fracción III del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en relación con lo dispuesto por la fracción III del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, ya que no especifica que información requiere del expediente judicial mencionado y precisa la fuente y datos de localización (número de juicio), ante lo cual, esta Unidad de Enlace se encuentra imposibilitada para turnar la solicitud a la unidad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 49 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 47 de los referidos lineamientos, a efecto de que conforme a lo previsto por los artículos 18 y 19 de la ley invocada se clasifique como restringida o proporcione la información solicitada, se rechaza la solicitud de mérito. No obstante lo anterior, hacemos de su conocimiento que tiene el derecho de presentar una nueva solicitud, cumpliendo con el requisito que para tal efecto señala la ley antes invocada.

Sin más por el momento, quedo de usted.